



Alcaldía
de Yumbo

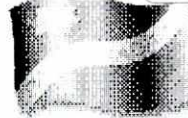
102.29.

Yumbo, 29 de junio del 2023

Señor
CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente
Concejo Municipal de Yumbo
Calle 5 No. 4-40
Yumbo Valle.



2023-06-29 11:40 Us VENTANILLA3
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REM/DES : ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: PROYECTO D ACUERDO MODIFICAR
TRD:100-1-1--ACUERDOS /ACUERDOS /Proyecto De Acu
20230100004112



2023-06-29 11:38 Us TIPIFICARI
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : Concejo Municipal
Asunto: SEC GENERAL REMISIO
Des Anco: 17 ANEXOS Y 1 CD
alcaldía municipal de yumbo

20231000432031

Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo Municipal.

Cordial saludo.

Me permito enviar el Proyecto de Acuerdo que se relaciona a continuación, para su respectivo trámite y aprobación.

"POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNEACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE"

Anexos: Diecisiete (17) folios y un (1) CD.

Cordialmente,

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Elaboro- Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

**“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO
(VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE
REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN
EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, se establece la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que corresponden al Concejo Municipal.
2. Que de conformidad con el artículo 313, numeral 6° Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece en los numerales 4° y 7° la facultad del Alcalde de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, respectivamente.
4. Que de conformidad con el artículo 71, párrafo primero de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.
5. Que la ley 2126 de 2021, establece en el artículo 6:

“(…)

Creación y reglamentación.

PARÁGRAFO 1. *Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.”*





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

6. Que la ley 2126 del 04 de agosto de 2021, establece en su artículo 30°:

“(…)

” **Disponibilidad permanente.** Las Alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad por medio virtual o presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos..

7. Que el artículo 83 de la ley 2294 del 19 de mayo de 2023, sustituyó el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 11. Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las Comisarías de Familia. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.

El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

8. Que a la fecha no se ha implementado por parte del ente territorial la disponibilidad permanente que permita contar con el servicio en la Comisaría de Familia de siete (07) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día, por cuanto sólo se cuenta con dos (02) empleos denominados Comisarios de Familia, código 202, grado 04 para atender las múltiples peticiones, solicitudes y trámites de usuarios y entidades, en casos como maltrato infantil, violencia intrafamiliar, maltrato al adulto mayor, protección a víctimas de violencia, haciéndose insuficiente la atención por los dos (02) comisarios de familia que existen a la fecha.





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. ____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

9. Que por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Yumbo Valle, requiere modificar la estructura de la planta de cargos, en el sentido de elevar del grado 04 al grado 05 el empleo Comisario de Familia, código 202, pues este es del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial, con el fin de dar cumplimiento al artículo 83 de la ley 2294, Por la cual se expidió el Plan de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”, así como crear un cargo de Comisario de Familia, código 202, grado 05 para dar cumplimiento a la atención permanente.
10. Que además de efectuar los ajustes en la nómina de personal, también se deben efectuar las asignaciones presupuestales pertinentes a efectos de cumplir con las obligaciones legales que se desprenden de la creación de un cargo, para lo cual se realizan los ajustes respectivos dentro del presupuesto vigencia 2023, puesto que en el mismo se dejaron apropiaciones presupuestales para la puesta en marcha de la Comisaría de familia permanente y de la elevación del mayor grado del nivel profesional en la entidad de las comisarías de familia existentes.
11. Que a la luz de la nueva normatividad y con el fin de garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y establecimiento de sus derechos, se hace necesario que se le concedan facultades al señor alcalde para realizar la modificación de la estructura de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo, en cuanto a elevar del grado 04 al grado 05 los empleos de Comisario de Familia, código 202, grado 04 que actualmente existen en la entidad.
12. Que la modificación de la estructura de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo cuenta con el estudio técnico requerido dentro en el Decreto 1083 de 2015.
13. Que de igual manera, la Secretaría de Gestión Humana certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para cubrir los costos derivados de la modificación de la estructura de la planta de cargos.
14. Que, en razón a los considerandos anteriores y a la exposición de motivos que hace parte del presente proyecto, el Concejo Municipal de Yumbo,





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de Yumbo Valle, por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para modificar la estructura y escala de remuneración de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo, elevando del grado 04 al grado 05 los empleos de Comisario de Familia, código 202, grado 04 que actualmente existen en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Alcalde de Yumbo Valle, para expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los

_____ días del mes de _____ del año 2023.

PRESIDENTE

SECRETARIO





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. ____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que en la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, se establece la estructura institucional de las Comisarías de Familia, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6. Creación y reglamentación. Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa. Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)”.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.”

Que el Artículo 30 de la Ley 2126 de 2021 establece:

“Disponibilidad permanente. Las Alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad por medio virtual o presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos.

Para el efecto las Alcaldías municipales deberán:

- a. Priorizar en el marco de las funciones de policía judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.*
- b. Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.*
- c. Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las comisarías de familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos.*
- d. Disponer los mecanismos para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.*
- e. Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.*
- f. Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las comisarías de familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del Distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.*
- g. Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.*
- h. Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.*

Toda Comisaría de Familia debe garantizar la posibilidad de adoptar las medidas de protección provisionales y de atención a las que hace referencia el Artículo 16 de la presente ley, en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. *La Alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este Artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario, y el respeto de los*





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

derechos laborales de los funcionarios de las Comisarias de Familia, de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2. *La implementación de la atención virtual deberá considerar la situación de conectividad del territorio. En todo caso se deberán crear estrategias de apropiación digital en la población para que puedan acceder a los servicios, para ello se contará con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. La respuesta a las solicitudes recibidas de manera virtual no puede superar los tiempos estipulados por la Ley, y en casos donde esté en riesgo la vida de la persona, se debe fortalecer la red de atención.*

PARÁGRAFO 3. *El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones establecerá un programa especial de priorización para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones de las comisarias de familia, para garantizar el acceso a la justicia de manera virtual a la población ubicada en las zonas rurales.*

PARÁGRAFO 4. *Las Comisarias de Familia en cooperación con la Policía Nacional, deberán facilitar el traslado acompañado de la víctima en caso de que se requiera una valoración inmediata por medicina legal, con el fin de que se pueda adelantar satisfactoriamente cualquier proceso.*

Que en la actualidad se viene prestando el servicio por parte dos (02) comisarios de familia, con su equipo interdisciplinario, los cuales cumplen con una jornada de 44 horas semanales, requiriéndose prestar dicha labor de manera permanente y continua, durante el siguiente horario de seis (6:00) a.m. a dos (2:00) p.m. y de dos (2:00) a diez (10:00) p.m., y de diez (10:00) a seis (6:00) am.

Que el Acuerdo N°. 07 de Junio 05 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 “ Creemos en Yumbo” establece dentro del programa: “Yumbo protege la vida y la sana convivencia”; *Comprende las estrategias, proyectos y recursos con el objetivo de garantizar la misión del Estado de proteger la vida y la convivencia ciudadana mediante acciones del ejercicio de autoridad que brinden protección eficaz al ciudadano, atención y acompañamiento a las víctimas de cualquier tipo de violencia, prevención del riesgo, particularmente de los jóvenes, y la promoción de la cultura de convivencia pacífica.* Planteando las siguientes estrategias:

- Mediante refuerzo a las dos Rutas de atención a los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Mediante la respuesta inmediata, atención oportuna y suficiente a las





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

víctimas de cualquier tipo de violencia para el restablecimiento y ejercicio de sus derechos.

- Realizando el acompañamiento y seguimiento al restablecimiento de derechos a las víctimas de violencia atendidas.

Presentando el subprograma “Convivencia para vivir en paz”, con dos Indicadores Producto asociados directamente al fortalecimiento de la Comisaría de Familia:

- Operatividad de la comisaria de familia del Municipio, fortalecida.
- Número de jornadas descentralizadas de la comisaría de familia realizadas.

Todo lo anterior en pro de atender el 100% de la población, propiciando la conciliación, la resolución directa institucional y pacífica de los conflictos.

Que las calidades para ser comisario o comisaria de familia están señaladas en la Ley 2126 de 2021, en el artículo 7, así:

1. Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;
2. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.
3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
4. Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.

Que en la forma como actualmente presta sus servicios las Comisaria de familia del Municipio de Yumbo (v), con dos comisarios de familia, no satisfacen la demanda por casos de familia y de violencia intrafamiliar que se presentan en la municipalidad que cuenta con una población superior a los





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”

ciento veinte mil habitantes, siendo necesario crear el cargo de un tercer comisario de familia y así cumplir con el principio rector de la eficiencia y eficacia administrativa y la obligatoriedad legal de contar con permanencia en el servicio los siete (07) días a la semana, las 24 horas.

Que la Ley 2126 de 2021, en su artículo 12 establece las funciones de las Comisarias de Familia, así

“1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la presente ley.

2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.

4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.

5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.

6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.

7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.

9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional, reglamentará la coordinación articulada entre las diferentes entidades, encargadas de promover la prevención de la violencia en el contexto familiar.”*

De igual manera establecen en el artículo 13 las funciones de los comisarios de familia, así:

“1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

**“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO
(VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE
REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN
EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”**

2. *Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,*
3. *Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.*
4. *Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.*
5. *Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.*
6. *Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.*
7. *Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.*
8. *Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.*
9. *Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.*
10. *Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.*
11. *Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.*
12. *Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.*
13. *Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*
14. *Las demás asignadas expresamente por la ley.”*

Que a la fecha no se ha implementado por parte del ente territorial la disponibilidad permanente que permita contar con el servicio en la Comisaría de Familia de siete (07) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día, por cuanto sólo se cuenta con dos (02) empleos denominados Comisarios de





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

**“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO
(VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE
REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN
EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”**

Familia, código 202, grado 04 para atender las múltiples peticiones, solicitudes y trámites de usuarios y entidades, en casos como maltrato infantil, violencia intrafamiliar, maltrato al adulto mayor, protección a víctimas de violencia, haciéndose insuficiente la atención por los dos (02) comisarios de familia que existen a la fecha.

Que en las dos (02) Comisarías de familia que se encuentran en la Alcaldía de Yumbo Valle, existen cúmulo de asuntos de competencias de éstos, que no son suficientes para atender por la gran demanda para la protección en casos de violencia, protección de niños, niñas y adolescentes, protección de víctimas de violencia, protección de derechos de adultos mayores y demás.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Yumbo Valle, requiere modificar la estructura de la planta de cargos, en el sentido de elevar del grado 04 al grado 05 el empleo Comisario de Familia, código 202, pues este es del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial, con el fin de dar cumplimiento al artículo 83 de la ley 2294, Por la cual se expidió el Plan de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”, así como crear un cargo de Comisario de Familia, código 202, grado 05 para dar cumplimiento a la atención permanente.

Que con el fin de garantizar la atención oportuna, eficiente y eficaz de los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y establecimiento de sus derechos, se hace necesario incrementar la atención en los servicios que presta la Comisaria de familia en el Municipio de Yumbo, con el fin de que se torne permanente, incluyente y de cobertura poblacional, con asistencia y asesoría jurídica y psicosocial, acompañamiento a la comunidad, capacitación y formulando las actividades de prevención para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos humanos y derechos Internacional Humanitario, y la erradicación de toda manifestación de violencia contra niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y la familia Yumbeña, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Que para tal efecto de debe de crear un Cargo de Comisario de Familia, de modalidad carrera administrativa, del más alto grado del nivel profesional de la Planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo, para lo cual se garantizaría la atención permanente con los tres comisarios





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

**“POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO
(VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE
REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN
EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE”**

de Familia, de igual manera la atención oportuna de los altos índices de la problemática de competencia de las Comisarías de la Familia.

Que la modificación de la estructura de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo cuenta con el estudio técnico requerido dentro en el Decreto 1083 de 2015.

Que de igual manera, la Secretaría de Gestión Humana certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para cubrir los costos derivados de la modificación de la estructura de la planta de cargos.


JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal.





Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UN (01) EMPLEO NIVEL PROFESIONAL,
COMISARIO DE FAMILIA, CÓDIGO 202, GRADO 05, EN LA SECRETARIA DE
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, DE LA PLANTA DE CARGOS
PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Yumbo, Enero 2023

1. INTRODUCCION

Se presenta el estudio de rediseño organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y convivencia, Comisaría de Familia, con la finalidad de ajustar la estructura administrativa a las necesidades institucionales y a la realidad presupuestal actual, y posteriormente ser aprobado por los actos administrativos se institucionaliza las Comisarías de Familia del Municipio de Yumbo.

La importancia de llevar a cabo el rediseño institucional, surge de la necesidad identificada por la administración municipal para atender los cambios que se generan en los diferentes entornos ambientales, sociales, económicos y tecnológicos, y responder a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, la normatividad y establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Un rediseño institucional significa mejorar la gestión de la estructura organizacional de la Administración Municipal, la planta propuesta coadyuvarán a mejorar los índices de eficiencia y efectividad en la prestación del servicios de las Comisarias de Familia, a través del programa Yumbo Protege la vida y la sana convivencia, a través del indicador Operatividad de la Comisaria de Familia del Municipio fortalecida que se tiene establecido dentro del Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023", también acata las directrices que contenidas en el Decreto 1083 de 2015, que señala a las entidades de función pública en adelantar acciones para mantener actualizadas las plantas de personal, para dar cumplimiento al Decreto en mención se estructuro el estudio técnico del rediseño institucional para el Municipio de Yumbo.

La Constitución Política de 1991. Artículo 313 señala la modificación de estructura administrativa es competencia del concejo municipal o del alcalde con facultades extraordinarias.

La modificación de las plantas de personal de las entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional y Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario N° 1083 de 2015, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se actualizó el modelo de gestión para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades Territoriales, cuyo objetivo principal es consolidar en solo lugar todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, para generar valor público en la actuación de los servidores públicos al servicio de los ciudadanos.

Es propósito actual del estado colombiano consolidar un modelo de administración del Talento Humano en el que la gestión de las competencias sea un elemento principal, las bondades de este tipo de enfoque fundamentalmente tienen relación con la mejora de las cualificaciones bajo la idea de que a través del mérito se incremente la llegada y permanencia al servicio público de servidores idóneos, concebidos como el activo más importante con el que cuentan las organizaciones, y por lo tanto gran factor crítico de éxito para una buena gestión que logre resultados y resuelva las necesidades y problemas de los ciudadanos.





Alcaldía
de Yumbo

Dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, tiene entre sus objetivos específicos fortalecer el liderazgo y talento humano, como motor de la generación de los resultados de las entidades públicas, desarrollar una cultura organizacional fundamentada en el control, el seguimiento, la evaluación, la gestión del conocimiento, el mejoramiento continuo, la seguridad digital y los principios de integridad y legalidad.

Las áreas de Talento Humano de las entidades, tienen la responsabilidad de liderar los procesos que permitirán la creación de valor público a través de las acciones que produzcan el adecuado dimensionamiento de las personas y la mejora de sus comportamientos.

De tal forma que la conclusión del estudio técnico que fundamente alguna modificación a una planta de personal, deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: Fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; Introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, realiza estudio técnico para la creación de un (01) empleo de carrera administrativa de la Planta Global del Municipio de Yumbo, del nivel Profesional, Comisario de Familia, código 202, grado 05, en la Secretaría de Gobierno, seguridad y convivencia Paz y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a las funciones que cumple la Entidad.

2. RESEÑA HISTORICA

Mediante el Decreto Municipal N° 215 del 11 de septiembre de 2001, se determinó la estructura orgánica de la Administración Central y sus funciones.

Con el Decreto Extraordinario N° 339 del 31 de diciembre de 2003, se reestructuraron unas dependencias de la Administración Central del Municipio de Yumbo.

Los Decretos Municipales 204 y 205 de 2005, establecieron la nomenclatura, clasificación, escala salarial y planta de personal de la Administración Central del Municipio de Yumbo, la cual fue modificada mediante Decretos Municipales N° 212 de 2016 y 348 del 27 de diciembre de 2018.

Que los Decretos Municipales 031, 120 de 2011, 017 de 2012, 349 de 2012, Decreto extraordinario 020 de 2012, 257 de 2013, Decretos Municipales 085 de 2015, 216 de 2016, Decreto N° 309 del 30 de diciembre de 2019, modificaron la planta de cargos de la Administración.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1991. Artículo 313 señala la modificación de estructura administrativa es competencia del concejo municipal o del alcalde con facultades

de Yumbo

extraordinarias.

- Ley 136 del 02 de junio de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, "Por medio del cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto N° 785 del 17 de marzo de 2005, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 2539 del 22 de Julio de 2005, Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades de las cuales se aplican los decretos ley 770 y 785 de 2005.
- Decreto N° 1083 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 815 del 08 de mayo de 2018, Por el cual se modifica el Decreto N° 1083 de 2015, único reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.
- Decreto N° 648 del abril 19 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona al Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública.
- Ley 1960 del 27 de Junio de 2019, Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, Por el cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

4. ANALISIS TÉCNICO

Que en la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, se establece la estructura institucional de las Comisarías de Familia, que reza:

"ARTÍCULO 6. Creación y reglamentación. Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.



Alcaldía
de Yumbo

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)".

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía."

Que el Artículo 30 de la Ley 2126 de 2021 establece "**Disponibilidad permanente.** Las Alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad por medio virtual o presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos.

Para el efecto las Alcaldías municipales deberán:

- a. Priorizar en el marco de las funciones de policía judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.
- b. Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.
- c. Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las comisarías de familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos.
- d. Disponer los mecanismos para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- e. Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.
- f. Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las comisarías de familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del Distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.

de Yumbo

g. Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

h. Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.

Toda Comisaría de Familia debe garantizar la posibilidad de adoptar las medidas de protección provisionales y de atención a las que hace referencia el Artículo 16 de la presente ley, en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este Artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario, y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las Comisarias de Familia, de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2. La implementación de la atención virtual deberá considerar la situación de conectividad del territorio. En todo caso se deberán crear estrategias de apropiación digital en la población para que puedan acceder a los servicios, para ello se contará con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. La respuesta a las solicitudes recibidas de manera virtual no puede superar los tiempos estipulados por la Ley, y en casos donde esté en riesgo la vida de la persona, se debe fortalecer la red de atención.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones establecerá un programa especial de priorización para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones de las comisarias de familia, para garantizar el acceso a la justicia de manera virtual a la población ubicada en las zonas rurales.

PARÁGRAFO 4. Las Comisarias de Familia en cooperación con la Policía Nacional, deberán facilitar el traslado acompañado de la víctima en caso de que se requiera una valoración inmediata por medicina legal, con el fin de que se pueda adelantar satisfactoriamente cualquier proceso.

Que en la actualidad se viene presentando el servicio por parte dos (02) comisarios de familia, con su equipo interdisciplinario, los cuales cumplen con una jornada de 44 horas semanales, requiriéndose prestar dicha labor de manera permanente y continua, durante el siguiente horario de seis (6:00) a.m. a dos (2:00) p.m. y de dos (2:00) a diez (10:00) p.m., y de diez (10:00) a seis (6:00) am.

Que el acuerdo No. 07 de Junio 05 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 " Creemos en Yumbo" establece dentro del programa: "Yumbo protege la vida y la sana convivencia"; *Comprende las estrategias, proyectos y recursos con el objetivo de garantizar la misión del Estado de proteger la vida y la convivencia ciudadana mediante acciones del ejercicio de autoridad que brinden protección eficaz al ciudadano, atención y acompañamiento a las víctimas de cualquier tipo de violencia, prevención del riesgo, particularmente de los jóvenes, y la promoción de la cultura de convivencia pacífica.* Planteando las siguientes estrategias:

- Mediante refuerzo a las dos Rutas de atención a los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Mediante la respuesta inmediata, atención oportuna y suficiente a las víctimas de



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

cualquier tipo de violencia para el restablecimiento y ejercido de sus derechos.

- Realizando el acompañamiento y seguimiento al restablecimiento de derechos a las víctimas de violencia atendidas.

Presentando el subprograma "Convivencia para vivir en paz", con dos Indicadores Producto asociados directamente al fortalecimiento de la Comisaría de Familia:

- Operatividad de la comisaria de familia del Municipio, fortalecida.
- Número de jornadas descentralizadas de la comisaría de familia realizadas.

Todo lo anterior en pro de atender el 100% de la población, propiciando la conciliación, la resolución directa institucional y pacífica de los conflictos.

Que las calidades para ser comisario o comisaria de familia están señaladas en la Ley 2126 de 2021, en el artículo 7, así:

1. Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;
2. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.
3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
4. Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.

Que en la forma como actualmente presta sus servicios las Comisaria de familia del Municipio de Yumbo (v), con dos comisarios de familia, no satisfacen la demanda por casos de familia y de violencia intrafamiliar que se presentan en la municipalidad que cuenta con una población superior a los ciento veinte mil habitantes, siendo necesario crear el cargo de un tercer comisario de familia y así cumplir con el principio rector de la eficiencia y eficacia administrativa y la obligatoriedad legal de contar con permanencia en el servicio los siete (07) días a la semana, las 24 horas.

Que la Ley 2126 de 2021, en su artículo 12 establece las funciones de las Comisarías de Familia, así

- 1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la presente ley.*
- 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.*
- 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y*

de Yumbo

erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.

4. *Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.*
5. *Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.*
6. *Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.*
7. *Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.*
8. *Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.*
9. *Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional, reglamentará la coordinación articulada entre las diferentes entidades, encargadas de promover la prevención de la violencia en el contexto familiar."*

De igual manera establecen en el artículo 13 las funciones de los comisarios de familia, así:

- "1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.





**Alcaldía
de Yumbo**

8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.
9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.
11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
14. Las demás asignadas expresamente por la ley."

Que por lo anterior, se hace necesario aumentar la atención en los servicios que presta la Comisaria de familia en el Municipio de Yumbo, con el fin de que se torne permanente, incluyente y de cobertura poblacional, con asistencia y asesoría jurídica y psicosocial, acompañamiento a la comunidad, capacitación y formulando las actividades de prevención para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos humanos y derechos Internacional Humanitario, y la erradicación de toda manifestación de violencia contra niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y la familia Yumbeña, en cumplimiento de las disposiciones legales. Para tal efecto de debe de crear un Cargo de Comisario de Familia, de modalidad carrera administrativa, del más alto grado del nivel profesional de la Planta de cargos de las Administración Central del Municipio de Yumbo, con la siguiente ficha de empleo:

Comisario de Familia

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo	COMISARIO DE FAMILIA
Código	202
Grado:	05
Número de cargos:	TRES (03)
Dépendencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Cargo del jefe inmediato:	SECRETARIO DE DESPACHO
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
Comisaria Municipal de Familia	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	

Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia por acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión del mismo.
2. Custodiar, organizar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, de conformidad con el sistema de gestión documental.
3. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
4. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
5. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarias de Familia.
6. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaria de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
7. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
8. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
9. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.
10. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.
11. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
12. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.
13. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
14. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
15. Registrar en el sistema de información de Comisarias de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Las demás asignadas expresamente por la ley.
17. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
18. Brindar asistencia técnica administrativa para la implementación y desarrollo del Modelo de Operación por Procesos, del Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Yumbo y de la dependencia en que se ubica el cargo



19. Coordinar, controlar y evaluar el ciclo de mejora continua de los procesos que ejecuta o desarrolla la dependencia en que se ubica el cargo, con el fin de optimizar la eficiencia en la obtención de resultados e incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios.
20. Cumplir y hacer que se cumplan la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y el manual de funciones y de procesos y procedimientos, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes.
21. Presentar los informes de los asuntos de su competencia que le sean requeridos, en forma oportuna y dentro del término establecido.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- ❖ Políticas públicas sobre protección a la familia y al menor
- ❖ Código del Menor
- ❖ Derecho administrativo
- ❖ Código de procedimiento civil
- ❖ Informática básica

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	ESPECÍFICAS NIVEL PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aprendizaje continuo ❖ Orientación a resultados ❖ Orientación al usuario y al ciudadano ❖ Compromiso con la organización ❖ Trabajo en equipo ❖ Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aporte técnico-profesional ❖ Comunicación efectiva ❖ Gestión de procedimientos ❖ Instrumentación de decisiones ❖ Dirección y desarrollo de personal ❖ Toma de decisiones

VII. COMPETENCIAS LABORALES FUNCIONALES

COMUNES	ESPECÍFICAS NIVEL PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Atención al detalle ❖ Visión estratégica ❖ Trabajo en equipo y colaboración ❖ Planeación ❖ Negociación ❖ Creatividad e Innovación ❖ Resolución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Argumentación ❖ Atención de requerimientos ❖ Capacidad de análisis ❖ Conocimiento del entorno ❖ Desarrollo de la empatía ❖ Desarrollo directivo ❖ Gestión de procedimientos de calidad ❖ Gestión del cambio ❖ Integridad Institucional ❖ Liderazgo ❖ Liderazgo efectivo ❖ Manejo de la información ❖ Manejo eficaz y eficiente de recursos ❖ Planificación del trabajo ❖ Planificación y programación ❖ Resolución y mitigación de problemas ❖ Transparencia ❖ Vinculación interpersonal

VIII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional y con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>(Ley 2126 de 2021, Artículos 7)</p>

de Yumbo

(Ley 2126 de 2021, Artículos 7)	
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
Ciencias Sociales y Humanas	Derecho (Abogado)

5. CONCLUSIONES

Una vez expuestos los motivos de orden legal y técnicos que justifican la creación del cargo y aprobada su creación por la alta dirección, se debe proceder a materializar los actos respectivos, en el siguiente orden:

- Crear el cargo de carrera administrativa, nivel Profesional de Comisario de Familia, código 202, grado 05, de conformidad con el estudio técnico realizado.
- Modificación del Decreto No. 205 de 2005, en el artículo primero, personal permanente, mediante el cual se estableció las responsabilidades permanentes, propias de las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio de Yumbo, serán desarrolladas por una planta de personal permanente, describiendo las del Despacho del Alcalde y las de la Planta Global, adicionando un (01) empleo de Profesional Comisario de Familia, código 202 y modificando los tres (03) empleos de Comisario de familia, código 202 del grado 04 al grado 05.
- Modificar el Decreto 010 del 26 de enero de 2023, por medio del cual se ajusta el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Yumbo, incrementando el cargo del nivel Profesional Comisario de Familia, código 202, grado 05, quedando en todas tres empleos antes mencionados.
- Modificar el Decreto por medio del cual se fijan las asignaciones salariales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Yumbo

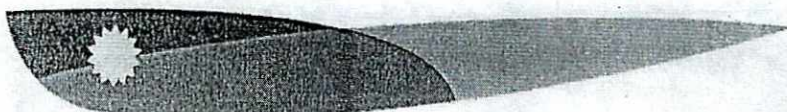
El presente estudio se presenta a consideración del señor alcalde para los fines pertinentes.

Atentamente,



MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos.

Proyectó: Arless Zuleta Murillo - Contratista
Revisó: Danilú Peña Mosquera - Profesional Especializado. *Dy*



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



ALCALDÍA DE YUMBO
DESPACHO DE LA OFICINA DE

Fecha: _____ 5/27 JJP
Recepción: _____
Radicación: _____ Alex E

27 JUN 2023

103-08-01 288
Yumbo (V), 27 de Junio de 2023

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde del Municipio de Yumbo (V)

Ref. Concepto Jurídico proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE"

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud recibida por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, en la que se requiere concepto para la tramitación del proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica la estructura y escala de remuneración de los comisarios de familia, nos permitimos indicar:

Que la ley 2126 del 04 de agosto de 2021, establece en su artículo 30º, que las Alcaldías deben garantizar la disponibilidad por medio virtual o presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos.

Que el artículo 83 de la ley 2294 del 19 de mayo de 2023, sustituyó el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, que estableciendo que el empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, además, fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Que a la fecha no se ha implementado por parte del entre territorial la disponibilidad permanente que permita contar con el servicio en la Comisaría de Familia de siete (07) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día, por cuanto sólo se cuenta con dos (02) empleos denominados Comisarios de Familia.

Que el Municipio de Yumbo Valle, requiere modificar la estructura de la planta de cargos, en el sentido de elevar del grado 04 al grado 05 el empleo Comisario de Familia, código 202, pues este es del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial, con el fin de dar cumplimiento al artículo 83 de la ley 2294 de 2023.

Que la modificación de la estructura de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Yumbo cuenta con el estudio técnico requerido dentro en el Decreto 1083 de 2015.



Alcaldía
de Yumbo

Que de igual manera, la Secretaría de Gestión Humana certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para cubrir los costos derivados de la modificación de la estructura de la planta de cargos.

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 6° Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que de conformidad con el artículo 71, parágrafo primero de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 el proyecto de acuerdo cuenta con unidad de materia y se encuentra acompañado de una exposición de motivos.

Por lo anterior, se considera viable que se de trámite al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE, por encontrarse ajustado a derecho.


Cordialmente,


JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico
Jurídica

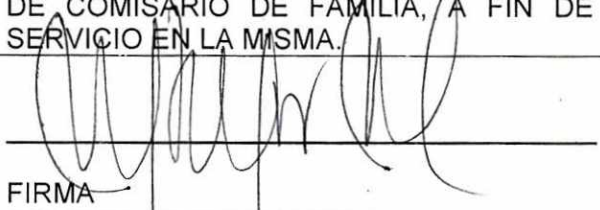

MARLON FERNANDO MORENO TELLEZ
Profesional Especializado - Secretaria



601

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-AL-FO 007
	PROCESO: ASUNTOS LEGALES	TRD: Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
	REGISTRO: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:	JUNIO 20 DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS
ASUNTO:	SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO
OBJETO DE LA PETICIÓN (Situación Jurídica a resolver)	
SOLICITO CONCEPTUAR JURIDICAMENTE SOBRE LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2126 DE 2021 Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	
MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE	
Constitución Política artículo 313, numeral 6 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012 Ley 2126 de 2021 Ley 2294 de 2023	
RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD EXPRESANDO EN TÉRMINOS GENERALES EL CRITERIO O INTERPRETACIÓN JURÍDICA	
EL CONCEPTO JURIDICO SE REQUIERE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES MENCIONADA Y POR ENDE ELEVAR AL GRADO 05 EL EMPLEO COMISARIO DE FAMILIA, CÓDIGO 202, GRADO 04 Y CREAR UN EMPLEO DE COMISARIO DE FAMILIA, A FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL SERVICIO EN LA MISMA.	



FIRMA
NOMBRE: MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
CARGO: SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS



Alcaldía
de Yumbo

110.08.01. _____

Yumbo (V), junio 20 de 2023

Doctora:
MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico – Proyecto de Acuerdo “*POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE*”.

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle que revisado el proyecto de Acuerdo por medio del cual se faculta al alcalde municipal de Yumbo (Valle) para reestructurar la Comisaría de Familia en el municipio de Yumbo (V); este proyecto, en su contenido jurídico, se encuentra ajustado a las normas allí incluidas, en especial lo consagrado en especial el numerales 3 y 6 del artículo 313, numerales 4, 5 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, numeral 1 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 2126 de 2021¹, artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes.

Sobre el caso concreto, los numerales 4, 5 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política disponen lo siguiente:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

A su vez, el Decreto ley 019 de 2012, establece:

“ARTÍCULO 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, la cual quedará así:

¹ Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.





**Alcaldía
de Yumbo**

"ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

De conformidad con lo señalado en el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, y pueden derivar en la supresión o creación de empleos.

Igualmente, sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el Decreto 1083 de 20153, establece:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- 1. Fusión, supresión o escisión de entidades*
- 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
- 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
- 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
- 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
- 7. Introducción de cambios tecnológicos.*
- 8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
- 9. Racionalización del gasto público.*
- 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*



**Alcaldía
de Yumbo**

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

ARTÍCULO 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios.*
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos*

Los artículos 1 y 2 de la Ley 2126 de 2021 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2o. OBJETO MISIONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley”.

El párrafo 1° del artículo 6 de la misma Ley dispone:

“PARÁGRAFO 1o. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

(...)”.

El artículo 30 de la Ley 2126 de 2021 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. DISPONIBILIDAD PERMANENTE. <Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, disponiendo de medios tecnológicos para el cumplimiento de las labores que lo requieran, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de



Alcaldía
de Yumbo

Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y establecimiento de sus derechos

(...)"

El artículo 83 de la Ley 2294 de 2023², que sustituyó el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 83. Sustitúyase el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.

El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales".

Por lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones jurídicas se emite concepto de viabilidad al proyecto de Acuerdo entregado a estudio para que sea sometido al trámite de discusión y aprobación de este por parte del Concejo Municipal.

Atentamente,

JORGE L. SANCHEZ CARDONA
Abogado Contratista
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

² "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".



Alcaldía
de Yumbo

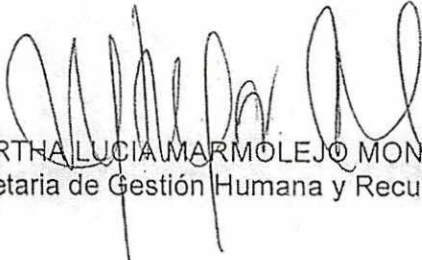
LA SUSCRITA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE)

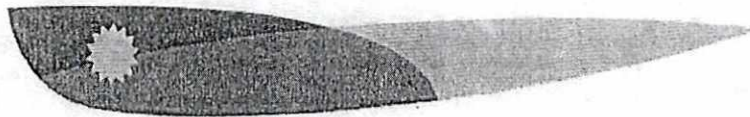
HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto General del Municipio de Yumbo, de la presente vigencia existe apropiación disponible para cubrir los costos derivados de la creación de un (01) cargo de Comisario de Familia, código 202, grado 05 y nivelación de los dos (02) Comisarios de Familia al mencionado grado 05.

De igual modo, la situación fiscal del Municipio hace viable la atención futura del costos de los nuevos cargos a crear dentro de la planta de personal permanente de la entidad, ya que la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, proyectó desde el año 2022 para la vigencia 2023 dichos gastos.

Se firma en Yumbo, a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2023.


MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501